

Cálculo del promedio de plantilla de los últimos 90 días

En el menú principal, en el apartado **F. - Cierres 110-190** encontraréis una **nueva opción J. - Incremento Plantilla.**

Este proceso te sirve para saber si la contratación o transformación de un Trabajador que pertenezca a un colectivo bonificable, cumple el requisito de incrementar la plantilla de la Empresa, tal y como se establece en el art.1.9 del RDL 1/2011.

Te comparamos por un lado los datos del Promedio de Plantilla de los 90 días anteriores a la fecha de contratación, y por otro cómo queda la plantilla con la nueva contratación.

Para poder hacer correctamente este cálculo, en los datos generales de los Trabajadores, en la página 2 a la derecha, hemos creado un nuevo campo, "**Decrementa Plantilla**".

Este dato lo usaremos para saber si el Trabajador al causar Baja en la empresa, lo tenemos que tener en cuenta como decremento de Plantilla o no.

Ya que existen varios tipos de baja que según la ley no se deben considerar como Decremento, **siempre que tengas grabado el movimiento de Afiliación en la ficha**, al indicar las siguientes situaciones pondremos automáticamente un NO en el decremento:

- 51 Dimisión/Baja Voluntaria del Trabajador.
- 53 Baja por Despido Disciplinario Procedente.
- 56 Baja por Fallecimiento.
- 58 Baja por pase a Situación de Pensionista. Jubilación e Invalidez Permanente.
- 68 Baja por Excedencia para el cuidado de hijos.
- 73 Baja por cuidado de Familiares.
- 80 Suspensión por Violencia de Género.

Si tienes trabajadores dados de baja recientemente por alguna de estas causas y quieres calcular el promedio de la empresa, pon **No** en Decrementa Plantilla en sus fichas.

Los trabajadores que tengan este campo en blanco se les considerará como que Si decrementan la plantilla.

Si queréis ver un ejemplo del cálculo que se va a realizar, pinchad en el link que tenéis debajo para ver el EJEMPLO DEL INEM:

http://www.sepe.es/contenido/empleo_formacion/empresas/pdf/incremento_plantilla.pdf

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

Artículo 1. Programa excepcional de empleo para la transición hacia la contratación estable.

9. Las contrataciones efectuadas al amparo de lo establecido en este artículo habrán de suponer un incremento neto de la plantilla de la empresa.

Para el cálculo del incremento neto de la plantilla de la empresa, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores con contratos indefinidos o temporales en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación o transformación, calculado como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos o temporales que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación o transformación. Se excluirán del cómputo los contratos indefinidos o temporales que se hubieran extinguido en dicho periodo por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador.